



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de julio de 2025.

VISTOS:

Carta N° 06-PY. ALEGRIA/M.C.25Y43; Carta N° 14-2025-MDS/HCC-SM/SGOP con Registro T.D. N° 12367; Informe N° 820-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 932-2025-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00415-2025/MDS/GM-OPP; Provéido N° 1538-2025-GM; Informe Legal N° 293-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

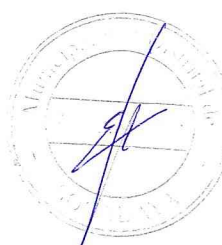
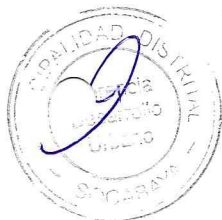
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el literal a) del artículo 35° del , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, es decir este sistema presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece la posibilidad de modificar los contratos de obra en caso de reducción de prestaciones debidamente sustentadas y siempre que no se altere el objeto del contrato. Asimismo, el inciso 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los siguiente: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original" (énfasis agregado); concordado con lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.





Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Dirección Técnica Normativa emitió las Opiniones Técnicas N° 156-2016/DTN, 146-2017 y 202-2019/DTN donde en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento de la LCE para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Que, bajo dicha normativa, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Que, el Artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las prestaciones pueden ser reducidas cuando existan causas no imputables al contratista, y debe contarse con la opinión técnica y legal correspondiente. Asimismo, el Artículo 205° del mismo cuerpo legal, indica que las modificaciones de contrato que no superen el 15% del monto original del contrato pueden ser aprobadas mediante acto resolutorio por la Entidad.

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la modificación de contrato", precisa que toda reducción de prestaciones debe estar debidamente motivada en informes técnicos y legales, sustentando que no afectan el objeto del contrato ni generan perjuicio económico a la entidad.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2024-MDS-1, se suscribió el Contrato N° 009-2025-MDS-GM con PROYECTA ALEGRÍA E.I.R.L. para la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO EN LA CALLE 25 Y CALLE 43 DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto contractual de S/ 350,393.65 y un plazo de ejecución de 40 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, cuya fecha de inicio es el 24/04/2025 y fecha de termino programada 02/06/2025, todo ello de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Obras Publicas.

Que, en ese contexto, a través de la Carta N° 06-PY. ALEGRIA/M.C.25Y43, dirigida al Supervisor de Obra el 22 de mayo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Henry Edwar Marca Quequesana, presenta –para su evaluación y trámite– el expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del "MANTENIMIENTO EN LA CALLE 25 Y CALLE 43 DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA—AREQUIPA—AREQUIPA", que contempla una reducción presupuestal de S/ -30,502.39 (treinta mil quinientos dos con 39/100 soles). Precizando que las prestaciones objeto de reducción están contempladas en **las partidas 04 Sardineles Tipo Burbuja**: "04.01 Sardineles de Concreto F'C=175 kg/cm2 TIPO BURBUJA" "04.02 Junta de Dilatación E=1° en Sardinel Tipo Burbuja" y **06 Áreas Verdes**: "06.01 Perfilado y Nivelado en Áreas Verdes" "06.02 Suministro, Traslado y Colocación de Tierra de Chacra a Zonas de Áreas Verdes" "06.03 Suministro, Traslado y Colocación de Grass Natural" "06.04 Sembrado de Arboles", debido a que las mencionadas partidas ya fueron intervenidas con anterioridad, las que se han construido sardineles tipo burbuja, colocación de adoquines de concreto, construcción de jardineras las que se encuentran en buen estado, de conformidad con lo anotado en el asiento N° 10 del cuaderno de obra.

Que, respecto a los requisitos previos necesarios para la aprobación de una Reducción de Prestaciones, se puede advertir la justificación de las mismas conforme al siguiente detalle: (i) 04 Sardineles Tipo Burbuja: "04.01 Sardineles de Concreto F'C=175 kg/cm2 TIPO BURBUJA" "04.02 Junta de Dilatación E=1° en Sardinel Tipo Burbuja" y (ii) 06 Áreas Verdes: "06.01 Perfilado y Nivelado en Áreas Verdes" "06.02 Suministro, Traslado y Colocación de Tierra de Chacra a Zonas de Áreas Verdes" "06.03 Suministro,



Traslado y Colocación de Grass Natural" "06.04 Sembrado de Arboles", debido a que las mencionadas partidas ya fueron intervenidas con anterioridad, las que se han construido sardineles tipo burbuja, colocación de adoquines de concreto, construcción de jardineras las que se encuentran en buen estado, por lo que es necesaria a fin de concluir con el mantenimiento en mención sin que ello suponga un impedimento para alcanzar la finalidad de la contratación. (ii) El monto que comprende la reducción presupuestal (S/ -30,502.39 (treinta mil quinientos dos con 39/100 soles) representa el 8.71% de incidencia respecto al monto contractual originario, nos superando el margen de 25% permitido. (iii) Las prestaciones objeto de reducción están enmarcadas en las partidas "Sardineles Tipo Burbuja" y "Áreas Verdes", lo que permite advertir su condición de divisibles respecto al resto de prestaciones contempladas en la ficha técnica

Que, posteriormente, a través de la Carta N° 14-2025-MDS/HCC-SM/SGOP con Registro T.D. N° 12367, de fecha 23 de mayo del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Hilario Cjula Cjuno, emite opinión favorable para la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01.

Que, mediante el Informe N° 0820-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 03 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que, realizada la revisión de la documentación presentada, y en mérito a lo informado por el Supervisor de Mantenimiento, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta presentada por el responsable técnico y contratista. Por lo que, visto los lineamientos para la aprobación de la Reducción N° 01 por un monto de S/ 30,502.39, a si mismo teniendo una reducción presupuestal de S/ 30,502.39 (Treinta mil quinientos dos con 39/100 soles, incluido el 18% del IGV, da opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 932-2025-MDS/A-GM-GDU, con fecha 20 de junio de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, de la evaluación realizada a la documentación correspondiente al EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01 del "MANTENIMIENTO EN LA CALLE 25 Y CALLE 43 DEL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA"; y contándose además con la aprobación del Supervisor, así como de la Subgerencia de Obras Públicas; habiéndose además, verificado los requisitos señalados en el Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 y modificatorias, emite opinión favorable para la Aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones N° 01 por un monto total de S/ 30,502.39 (Treinta mil quinientos dos con 39/100 Soles) con una incidencia del 8.71%, solicitando a su Despacho se proceda a tramitar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 00415-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 26 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva su informe a Gerencia Municipal, concluyendo que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 – Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ - 30,502.39 (Treinta mil quinientos dos con 39/100 soles).

Que, el artículo 205° del Reglamento establece que procede la reducción de prestaciones cuando hechos no imputables a las partes impiden la ejecución de determinadas partidas, y que se requiere sustento técnico y presupuestal, con la emisión de un acto resolutivo debidamente motivado.



Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que esta siguió el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la LCE. Asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano (órgano responsable de aprobar los estudios definitivos del PIP conforme a las atribuciones delegadas) y el otorgamiento del crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, según el Informe Legal N° 293-2025-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION que a través de una Resolución de Gerencia Municipal: PRIMERO: SE APRUEBE la Reducción de Prestaciones N° 01 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO EN LA CALLE 25 Y CALLE 43 DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA—AREQUIPA—AREQUIPA", la misma que comprende un monto de S/ -30,502.39 (treinta mil quinientos dos con 39/100 soles). SEGUNDO: SE DETERMINE que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 319,891.26 (trescientos diecinueve mil ochocientos noventa y uno con 26/100 soles), con un porcentaje negativo de incidencia acumulado a la fecha de -8.71% del monto contractual originario (...).

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE la Reducción de Prestaciones N° 01 del "Mantenimiento en la Calle 25 y Calle 43 del Pueblo Joven 04 de Octubre distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa"; de conformidad con lo establecido en el artículo 204° y 205° del Reglamento de la LCE y por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS, de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, por un monto que asciende a S/ 30,502.39 (Treinta mil quinientos dos con 39/100 soles) que incluye IGV, del "MANTENIMIENTO EN LA CALLE 25 Y CALLE 43 DEL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA".

DENOMINACIÓN	
"Mantenimiento en la Calle 25 y Calle 43 del Pueblo Joven 04 de Octubre distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 350,393.65
Reducción de Prestaciones N° 01	S/ 30,502.39
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	8.71%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Váñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE